



APRUEBA BASES “XVII FERIA COSTUMBRISTA 2026”

EXENTO DECRETO ALCALDICIO N° 2026-DA-26

CUREPTO, 11/01/2026

VISTOS: Estos antecedentes; El Fallo del Tribunal Electoral de la Séptima Región del Maule del 09 de noviembre de 2024; El Acta de Sesión de Instalación del Concejo Municipal de Curepto, de fecha 06.12.2024; El Exento Decreto Alcaldicio N° 3066 del 15.12.2025, que aprueba presupuesto año 2026; El Reglamento Municipal N°17 del 20.08.2022, que aprueba Reglamento sobre elaboración y ejecución de programas municipales; La Resolución N°7 del 2019 de la C.G.R., que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón; y las facultades que me confiere la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, y; **CONSIDERANDO:** **1)** Que el Art. 4 de la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, señala que las municipalidades podrán desarrollar en el ámbito de su territorio funciones relacionadas con la educación y cultura, además del turismo, el deporte y la recreación como también el desarrollo de actividades de interés común en el ámbito de local; **2)** Que la realización del actividades masivas de difusión, fomento y desarrollo artístico cultural son tradicionales dentro de la comunidad local y le entregan una identidad local, que permite el desarrollo turístico y la recreación de sus habitantes y visitantes; **3)** La necesidad de materializar la Feria Costumbrista, inserta en la actividades estivales, mediante el acto administrativo correspondiente.

DECRETO:

1. Apruébese las Bases de la XVII Feria Costumbrista Curepto 2026, conforme se establecen a continuación:

BASES “XVII FERIA COSTUMBRISTA CUREPTO 2026”

La Ilustre Municipalidad de Curepto, invita a participar de la XVII Feria Costumbrista del año 2026, siendo su objetivo principal mantener viva nuestra cultura, dar a conocer las bondades gastronómicas, artesanales junto a la proyección folclórica y presentaciones artísticas de índole nacional.

La Feria Costumbrista forma parte de una instancia de compartir en familia y amistades, un espacio cultural de las distintas zonas de Chile en el marco de las festividades de verano 2026.

A continuación, se presentan los requerimientos para los postulantes a los módulos gastronómicos y stands disponibles, referidos a la selección y ordenamiento de éstos.





A. LUGAR, FECHA Y HORA:

La Feria Costumbrista se realizará en explanada del Centro Comunitario de Curepto, ubicada en Plaza de Armas, desde el 13 hasta el 19 febrero 2026. Desde 12.00 horas hasta las 01.00 AM horas aproximadamente. En casos excepcionales en que las presentaciones artísticas se prolonguen más allá del horario antes indicado, la hora de término será una vez terminada la última presentación artística.

B. DISTRIBUCIÓN DE MÓDULOS:

Se dispondrá de 6 módulos gastronómicos, 2 módulos para venta de cerveza artesanal, 3 módulos para jugos naturales y repostería, 1 módulo para venta de dulces y golosinas, y un espacio destinado a juegos infantiles, para personas particulares mayores de 18 años, según las medidas que se detallan a continuación:

- 6 módulos gastronómicos de 5 metros de frente por 6 metros de fondo.
- 2 módulos para venta de cerveza artesanal de 3 x 3 metros.
- 3 módulos para venta de jugos naturales y repostería de 3 x 3 metros.
- 1 módulo para venta de dulces y golosinas de 3x3 metros.
- 1 espacio destinado a juegos infantiles de 200 mt2.
- 2 espacios destinados venta de juguetes y luminosos de 3x3 metros.

C. REQUISITOS DE INSCRIPCIÓN:

La **inscripción y la entrega de módulos** serán solo para un integrante por grupo familiar y con residencia en la comuna de Curepto (se verificará a través del Registro Social de Hogares).

D. SOLICITUD DE BASES:

Se realizará en el Departamento de Cultura y Turismo, ubicado en calle José Miguel Carrera esquina Camilo Henríquez, edificio DIDECO, de lunes a jueves de 08.30 a 17.45 horas y los viernes de 08.30 a 16.45 horas o pueden descargarlas de la página web de la Municipalidad www.curepto.cl

E. PROCESO DE INSCRIPCIÓN Y PAGO DEL PERMISO:

1. Las inscripciones se realizarán hasta las 13:00 horas del miércoles **28 DE ENERO 2026**, mediante formulario de inscripción (Anexo N°01) en Departamento de Cultura y Turismo, ubicado en calle José Miguel Carrera esquina Camilo Henríquez, edificio DIDECO, de lunes a jueves de 08.30 a 17.45 horas y los viernes de 08.30 a 16.45 horas.

2. La asignación de módulos se realizará en una reunión obligatoria, donde tiene que asistir la persona que será responsable del módulo y que se realizará el día **VIERNES 30 DE ENERO 2026** a las **11:00 horas, en salón de reuniones del municipio**. En caso de existir más interesados que módulos, se realizará **sorteo** el mismo día.



3. La entrega del local será solo para un integrante por grupo familiar (se verificará a través del Registro Social de Hogares), junto al Departamento Social del Municipio, la asignación de n° de stand será mediante sorteo.

4. El pago por el funcionamiento de los módulos, es de índole obligatorio y se debe realizar **HASTA LAS 14:00 HORAS DEL VIERNES 30 DE ENERO** en Tesorería Municipal. Según valores establecidos en Ordenanza Municipal N°18 de fecha 30.10.2024, Título V “Derechos Municipales Relacionados con los permisos Transitorios por ejercicio de actividades Lucrativas”, Artículo 11°: El otorgamiento de permisos para el ejercicio transitorio de actividades lucrativas, pagará los siguientes derechos Municipales cuando no ocupen bienes nacionales de uso público (BNUP) , letra B), N°2 (cocinerías con venta de bebidas alcohólicas), N°6 (stand de bebidas sin alcohol), N°8 (stand de cerveza artesanal), N°9 (stand de pastelería y repostería), N°10 (stand de golosinas y dulces), N°12 (juegos inflables), N°22 (artículo de plástico y juguetes).

F. HABILITACIÓN DE MÓDULOS:

Los locatarios pueden comenzar a instalar sus enseres e implementación necesaria desde el **lunes 09 de febrero. Terminando con sus instalaciones (techo, piso, instalaciones eléctricas y de agua, etc.) el día jueves 12 de febrero a las 17:00 horas y la habilitación total del módulo, para el óptimo funcionamiento y atención de público a más tardar las 12:00 horas del viernes 13 de febrero de 2026.**

La fiscalización estará a cargo de la Inspección Municipal. En caso que no se cumpla con el plazo establecido y con el cumplimiento de las presentes bases, **se procederá a la clausura del local**, siendo facultad de la organización la asignación del módulo a otro interesado.

G. DESINSTALACIÓN:

Cada locatario es responsable de desinstalar sus enseres, equipamiento y todo aquello que les pertenezca, una vez finalizada la actividad, con un **plazo máximo de desinstalación a las 12:00 hrs. Del día 24 de febrero de 2026.**

H. OBLIGACIONES DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA:

1. Para los módulos de gastronomía, cervezas artesanales, jugos naturales y repostería y dulces y golosinas, se habilitará muros divisorios.
2. Habilitar punto de conexión a electricidad, punto de conexión agua potable y punto de conexión a desagüe.
3. Coordinar la fiscalización con Inspector Municipal, Carabineros, Servicio de Salud o quien corresponda y sea necesario.
4. Implementar con remarcador eléctrico cada local
5. Contar con el servicio de baños públicos.
6. Publicidad general del evento.
7. Monitorear el cumplimiento de las bases.
8. Coordinar reuniones informativas que sean necesarias.



9. Confirmar participación, por teléfono, avisos radiales u otro medio que le parezca pertinente a la comisión organizadora.
10. Habilitar basureros en espacios de uso común.
11. Habilitar patio de comida.
12. Contar con personal para aseo del recinto en áreas de uso común.
13. Velar por el buen funcionamiento de la Feria Costumbrista
14. Coordinar presentaciones artísticas de cada jornada.
15. Informar a los locatarios sobre el horario de termino de venta de alcohol, el cual será 30 minutos antes del término de la última presentación artística.

I. DEBERES Y OBLIGACIONES DEL POSTULANTE:

1. Cuidar y mantener en óptimas condiciones el módulo asignado.
2. Cancelar el impuesto ocasional en Servicio de Impuestos Internos.
3. Cada módulo debe contar con una conexión apropiada de electricidad, agua y desagüe, considerando un bidón de al menos 20 lts. para almacenar agua, en caso de contingencia.
4. Habilitar lavaplatos con llave en cada módulo.
5. Habilitar el módulo con piso de madera u otro lavable.
6. Habilitar techo en módulo correspondiente.
7. La habilitación de cada módulo deber ser apropiara y cumplir con estándares de presentación y seguridad, permitiendo un adecuado y óptimo funcionamiento, debiendo evitar materiales y elementos inflamables o que generen riesgos tanto para el funcionamiento como para el buen desarrollo de la actividad.
8. Depositar la basura en tachos herméticos con bolsas plásticas, los cuales serán ubicadas fuera del área de elaboración de alimentos.
9. Contar solo con los equipos eléctricos que sean necesarios para la óptima presentación y mantención de los productos.
10. Todos quienes trabajen en los módulos deberán usar delantal y gorro de cocina (cofia) y cumplir a cabalidad con las normas básicas sanitarias, establecidas por Autoridad Sanitaria.
11. El personal que manipulará alimentos no podrá manipular dinero.
12. Deberá haber sólo una persona encargada de recibir dinero en cada cocinería.
13. Contar con cuidador nocturno y entregar a la organización el nombre, Rut y teléfono de contacto del nochero.
14. La materia prima (carne) debe provenir de mataderos autorizados. Para el caso de los mariscos deberán ser visados por la Autoridad Sanitaria, del Servicio de Salud.
15. Colaborar para mantener higiene óptima del entorno.
16. Equipar los módulos con los implementos necesarios para la buena atención al cliente. (mesas, mesones, manteles, refrigerador, utensilios de cocina, ampolletas, entre otros.)
17. Respetar los horarios y días de instalación, atención de público, cierre diario y levante.



18. Mantener en custodia la mercadería y equipamiento, en horarios de no funcionamiento.
19. Asistir a todas las reuniones programada por la comisión organizadora.
20. Mantener visible la lista de productos con sus respectivos precios.
21. Vender preparaciones culinarias típicas de la zona (pastel de choclo, cazuela, asados, empanadas, etc.). Queda estrictamente prohibido la venta de productos considerados comida rápida (completos y/o hamburguesas industriales) a excepción de papas fritas.
22. Una vez adjudicados los módulos, deben elegir a un representante, quien será la única contraparte con el municipio.
23. Realizar los pagos correspondientes según lo indicado en las presentes bases, específicamente en letra K.
24. En caso de los stands con venta de bebidas alcohólicas, deberán detener la venta de estos productos media hora antes de terminada la última presentación artística, lo que será previamente informado por la comisión organizadora.

J. PROHIBICIONES:

1. Utilizar equipamientos de alto consumo energético los que puedan producir cortes o inestabilidad en el sistema (anafre, freidoras eléctricas, hervidores eléctricos, entre otros) o artefactos electrónicos que no tengan relación con el funcionamiento del módulo asignado (computadores, equipos de música, entre otros artefactos).
2. Traspasar a otra persona el módulo asignado.
3. Sólo pueden ingresar al recinto con vehículo para el **ABASTECIMIENTO** de 08:00 a 11:00 horas y de 16:00 a 19:00 horas **prohibiéndose estrictamente dejar vehículos estacionados dentro del recinto.**
4. Sólo podrán ingresar sin restricción de horario, vehículos de emergencia y vehículo municipal que sea responsabilidad de la comisión organizadora.
5. La venta de bebidas alcohólicas fuera de horarios autorizados. La venta de bebidas alcohólicas se debe realizar solo en periodos de venta de alimentos y funcionamiento de la Feria Costumbrista (12:00 a 16:00 horas y de las 19:00 horas hasta media hora antes del término de la última presentación artística).

K. VALOR:

El valor del Permiso Municipal correspondiente al funcionamiento de los módulos, se debe realizar el **VIERNES 30 DE ENERO DE 2026** en Tesorería Municipal, hasta las 14.00 horas. Según valores establecidos en Ordenanza Municipal N°18 de fecha 30.10.2024, Título V "Derechos Municipales Relacionados con los permisos Transitorios por ejercicio de actividades Lucrativas", Artículo 11°: El otorgamiento de permisos para el ejercicio transitorio de actividades lucrativas, pagará los siguientes derechos Municipales cuando no ocupen bienes nacionales de uso público (BNUP), letra B), N°2 (cocinerías con venta de bebidas alcohólicas), N°6 (stand de bebidas sin alcohol), N°8 (stand de cerveza artesanal), N°9 (stand de pastelería y repostería), N°10 (stand de golosinas y dulces), N°12 (juegos inflables), N°22 (artículo de plástico y juguetes).



Cocinerías con venta de bebidas alcohólicas: 60% del valor de la UTM (mes de febrero) por cada día de funcionamiento (13, 14, 15, 16, 17, 18 y 19)

Stand de jugos naturales y repostería/pastelería: 30% del valor de la UTM (mes de febrero), (valor corresponde a la sumatoria del punto 6 y 9) por cada día de funcionamiento (13, 14, 15, 16, 17, 18 y 19)

Stand de cervezas artesanales: 40% del valor de la UTM (mes de febrero) por cada día de funcionamiento (13, 14, 15, 16, 17, 18 y 19)

Stand de dulces y golosinas: 10% del valor de la UTM (mes de febrero) por cada día de funcionamiento (13, 14, 15, 16, 17, 18 y 19)

Stand de Juguetes y luminosos: 20% del valor de la UTM (mes de febrero) por cada día de funcionamiento (13, 14, 15, 16, 17, 18 y 19)

Juegos inflables: 50% del valor de la UTM (mes de febrero) por cada día de funcionamiento (13, 14, 15, 16, 17, 18 y 19)

***Concepto de energía eléctrica:** Cada módulo o Stand, independiente de su clasificación, debe cancelar un monto correspondiente a garantía monetaria por gasto de energía eléctrica, cuyo valor es equivalente al 50% de la UTM del mes de febrero de 2026. Esta garantía se hará efectiva una vez recibida la boleta de consumo eléctrico e informe de consumo de cada local emitido por técnico eléctrico autorizado; De ser menor el consumo que monto cancelado en garantía, se procederá a la devolución de la diferencia generada; de ser mayor el consumo que la garantía cancelada, el locatario deberá cancelar al municipio la diferencia generada.

L. INFORMACIÓN GENERAL:

Si por cualquier motivo la persona seleccionada, decide no participar en la Feria Costumbrista, **NO** se efectuará el reembolso de dinero por concepto de Permiso Municipal debiendo además informar por escrito a la comisión organizadora.

Cualquier punto que **NO** se exprese en las presentes bases, será responsabilidad de la comisión organizadora darlo a conocer con anticipación.

El municipio queda eximido de toda responsabilidad en el evento de que la Feria Costumbrista sea suspendida y/o cancelada por motivos de caso fortuito o fuerza mayor. Sin perjuicio de lo anterior, en tal caso, el municipio deberá proceder a la devolución del valor de los permisos pagadas por los participantes, ello a solicitud de cada interesado. Dicha devolución se efectuará en un plazo no mayor a 30 días contados desde efectuada la solicitud por cada interesado.

M. SANCIONES:

Quienes no cumplan con los puntos establecidos en estas Bases y los acuerdos asumidos en las reuniones, se les caducará el módulo tanto en esta versión como en las venideras.





2. Anótese, Comuníquese y Archívese este Decreto, para conocimiento y control posterior. -



**SECRETARIO MUNICIPAL
I.MUNICIPALIDAD DE CUREPTO**



**ALCALDE
I.MUNICIPALIDAD DE CUREPTO**

- SON
- RDV
- CRE



ANEXO N°1

Ficha de inscripción “XVII FERIA COSTUMBRISTA 2026”

Nombre completo de responsable stand				
Run				
Dirección / sector				
Teléfono				
Nombre se Stand				
Detalle de los productos a venta que ofrecerá				
Adjunta Registro Social de Hogares	SI		No	

- COMO POSTULANTE A LA FERIA COSTUMBRISTA 2026, ACEPTO LOS REQUERIMIENTOS, REGLAS Y TÉRMINOS GENERALES ESTABLECIDOS EN LAS BASES, Y DECLARO QUE MI ACTUAR ESTPA BASADO POR LO DISPUEST Y EXIGIDO EN LAS MISMAS.

Firma de postulante



SON



RDV



CRE





9.783.444-K
Luis Evaristo Navarro Reyes
SECRETARIO MUNICIPAL



14.516.828-7
Fernando Enrique Alcantara Barrios
ALCALDE